

# **BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES PARA SOCORRISTA / VIGILANTE PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES**

## **1.- OBJETO**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de Concurso de Méritos, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, a jornada completa y de duración determinada durante el periodo de apertura de la piscina municipal en la anualidad 2023, al objeto de cubrir los siguientes puestos de trabajo:

- SOCORRISTA / VIGILANTE.

1.2. Este proceso no implica en ningún caso una contratación, sino una expectativa.

1.3 Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas integren la Bolsa de Empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría laboral;

- **Socorrista / Vigilante;** sus funciones serán las de salvamento, socorrismo y atención al público en la piscina de Turrillas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de las piscinas municipales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	oommCLWfupHQJguNislhuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Segura Felices	Firmado	16/06/2023 09:22:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oommCLWfupHQJguNislhuQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oommCLWfupHQJguNislhuQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 2.- REQUISITOS GENERALES

Para participar en el proceso selectivo, las personas deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos de carácter general:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública, pudiendo acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Se podrá solicitar en la web del Ministerio de Justicia a través de este enlace: <https://sede.mjusticia.qob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	oommCLWfupHQJguNislhuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Segura Felices	Firmado	16/06/2023 09:22:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oommCLWfupHQJguNislhuQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oommCLWfupHQJguNislhuQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

### **3.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-**

El sistema de selección será por Concurso de méritos, atendiendo únicamente a las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo.

### **4.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-**

3.1. Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

- **SOCORRISTA / VIGILANTE; Título de Socorrista Acuático en vigor.**

Serán méritos puntuables la experiencia y la formación, así mismo como la experiencia contrastada en la piscina para la que se solicita el puesto.

### **5.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de la presentación de las solicitudes y de toda la documentación que le acompaña se podrá presentar desde el día 16 de junio hasta el día 23 de junio, ambos inclusive. Junto a la solicitud (Anexo I) habrá que aportar la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Currículum Vitae, relacionado con el puesto.
- Documentación que acredite la experiencia; contratos, vida laboral, etc., de tal forma que quede debidamente justificada y acreditada la categoría laboral, el puesto y la fecha de inicio y término del mismo, no valorándose la documentación que esté incompleta o presente dudas para el tribunal.
- Certificados que acrediten los cursos que aparecen en el currículum vitae.
- Certificado Negativo de Penales\*
- Certificado Negativo de Delitos Sexuales\*
- En el caso de optar al puesto de Socorrista /Vigilante, también deberá aportar certificado médico en el que conste que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas y que está apto para trabajar como socorrista acuático.\*

*\*Los certificados de delitos sexuales y antecedentes penales y certificado médico, pueden ser entregados con posterioridad, pero en cualquier caso antes de la firma de contrato, si es seleccionado/a.*

Código Seguro De Verificación	oommCLWfupHQJguNisluhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Segura Felices	Firmado	16/06/2023 09:22:16
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oommCLWfupHQJguNisluhQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oommCLWfupHQJguNisluhQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La documentación deberá presentarse en el Ayuntamiento de Turrillas a través de Registro o bien a través de la Oficina Virtual del mismo, [www.turrillas.es](http://www.turrillas.es)

## 6.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador de la prueba estará compuesto por:

PRESIDENTE: Técnico de Deportes de Diputación.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCAL: Técnico de Deportes del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La pertenencia a dicho órgano de selección siempre será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

## 7.- PROCESO DE SELECCIÓN

Solamente se tendrán en cuenta a efectos de puntuación aquellos méritos debidamente justificados con documentos acreditativos (originales o fotocopias compulsadas) de los mismos sin entrar a valorar cualquier otro mérito que no esté debidamente justificado. Los servicios prestados como socorrista se acreditarán mediante certificado del órgano administrativo competente en el que se acredite dicha prestación laboral así como su duración, o en su caso, certificado expedido por la Seguridad Social (vida laboral) y/o copia del contrato de trabajo siempre que de los mismos quede acreditada la naturaleza de la actividad profesional y la duración del período o períodos de contratación.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma, título o certificado de finalización (original o fotocopia compulsada). En el caso de que no se acredite la duración de los cursos o títulos y por su naturaleza fueran susceptibles de valoración, se computarán en el baremo inferior correspondiente.

Los méritos que se tengan en cuenta en un apartado no podrán valorarse en otro.

A efectos de contabilizar cada uno de los méritos, se tomará como fechalímite el 23 de Junio.

Los méritos se valorarán en función del siguiente baremo:

### A) Experiencia Profesional:

1.- Acreditada por el desempeño de funciones de socorrista acuático, a razón de 0,40 puntos por mes hasta **un máximo de 5 puntos**.

*\* Acreditación servicios prestados en la empresa privada o pública mediante: 1. Contrato de trabajo + Último justificante de salario (última nómina, exclusivamente) + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.*

Código Seguro De Verificación	oommCLWfupHQJguNisluhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Antonio Segura Felices	Firmado	16/06/2023 09:22:16	
Observaciones		Página	4/6	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oommCLWfupHQJguNisluhQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oommCLWfupHQJguNisluhQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## B) Formación Especializada

Se valorarán cursos de formación y otros títulos relacionados con contenidos, destrezas y habilidades relacionadas con el puesto o el servicio en las siguientes materias: salvamento acuático, socorrismo, primeros auxilios, manejo de depuradoras y productos químicos, natación.

Máximo 3 puntos a razón de:

- Hasta 30 horas..... 0,15 puntos por curso/título
- De 31 a 100 horas..... 0,50 puntos por curso/título
- Más de 100 horas..... 0,75 puntos por curso/título

*\* Acreditación acciones formativas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:*

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

## C) Entrevista personal

Máximo 2 puntos.

## **8.- PUBLICACIÓN DE LISTA DE SELECCIÓN**

7.1 La precedente resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Turrillas, [www.turrillas.es](http://www.turrillas.es), concediéndose un plazo único e improrrogable de dos días hábiles para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser

Código Seguro De Verificación	oommCLWfupHQJguNislhuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Antonio Segura Felices	Firmado	16/06/2023 09:22:16	
Observaciones		Página	5/6	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oommCLWfupHQJguNislhuQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oommCLWfupHQJguNislhuQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

7.3. Todos los aspirantes, se deberán presentar el 26 de junio a las 10,30 h, en el Ayuntamiento de Turrillas, para la realización de la entrevista personal. El orden de entrada a la misma, será por orden de admisión de las solicitudes.

7.2. Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de Alcaldía, que será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Turrillas, [www.turrillas.es](http://www.turrillas.es).

7.3. Los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Turrillas, [www.turrillas.es](http://www.turrillas.es). Terminada la calificación de los aspirantes, el día 27 de junio el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de la web, [www.turrillas.es](http://www.turrillas.es) la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la composición de la bolsa de empleo para su llamamiento, en caso de que se produzca vacante en el puesto de trabajo.

FECHA Y FIRMA DIGITAL

<b>Código Seguro De Verificación</b>	oommCLWfupHQJguNisluQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Antonio Segura Felices	Firmado	16/06/2023 09:22:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oommCLWfupHQJguNisluQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oommCLWfupHQJguNisluQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

